

CAPÍTULO IV

EL PAPEL ESPECIAL DE LOS TRIBUNALES EN EL DESARROLLO DEL CONSTITUCIONALISMO CANADIENSE

EN sus orígenes históricos, como hemos dicho, la Constitución de 1867 fue un Estatuto del Parlamento Británico en Londres de acuerdo con el carácter legalmente subordinado e independiente del constitucionalismo canadiense de 1867. Los instrumentos legales e institucionales del Imperio, incluían en 1867, además del Parlamento Británico mismo y de la Corona Británica representada en el Canadá por el Gobernador General nombrado en la metrópoli, a un tribunal judicial imperial especial (*Special Imperial judicial tribunal*), cuya responsabilidad consistía en asegurar la uniformidad del Derecho Colonial e Imperial con el Derecho Británico, el llamado Consejo Privado (*Privy Council*). Este tribunal, de nombramiento británico y con sede en Londres, era el más alto Tribunal de Apelación para todos los problemas de Derecho Canadiense, fuesen Derecho Constitucional Federal, Derecho Público o Derecho Privado hasta el año de 1949, cuando la legislatura federal canadiense a iniciativa del Primer Ministro y Gabinete Federales, abolió formalmente la jurisdicción del Consejo Privado en relación al Canadá, dejando a la Suprema Corte Canadiense como el Tribunal Final de Apelación para todo asunto legal en Canadá.

El movimiento para la abolición de la jurisdicción del Consejo Privado en relación al Canadá, y la fuerte crítica canadiense al Consejo Privado que acompañó al mismo ("Un tribunal extranjero inglés", se decía), surgieron, extrañamente, no del Canadá francoparlante sino del Canadá angloparlante. La abolición del Consejo Privado en 1949 fue un reflejo, en realidad, del nacionalismo anglocanadiense, particularmente de parte de los políticos federales de habla inglesa quienes estaban molestos por muchas de las decisiones del Consejo Privado en materia constitucional. Sobre todo, porque las decisiones dadas por el Consejo Privado tendían, en caso de conflicto entre el Gobierno Federal y las Provincias Canadienses, a favorecer a las Provincias en vez del Gobierno Federal. Globalmente, el Consejo Privado aplicaba una filosofía de liberalismo pluralístico en su interpretación de la división de poderes legislativos contenida en las Secciones 91 y 92 de la Constitución.²

² Este tema es tratado más ampliamente en: McWhinney, *Judicial Review* (Primera edición, 1956; Cuarta edición, 1969), pp. 61-75.

En caso de duda, el Consejo Privado tendía a favorecer a las Provincias y a interpretar la Sección 92 acerca de las facultades de las Provincias en forma muy amplia, a costa de las facultades del Gobierno Federal, contenidas en la Sección 91. Como el Gobierno Federal, bajo el impacto que los imperativos de la planeación económica y social impuesta por las exigencias de las dos Guerras Mundiales y de la depresión económica mundial del principio de 1930 se arrogó una centralización cada vez más grande de poder, y como el Gobierno Federal ha sido siempre un centro del poder de habla inglesa, reflejando en esto, el sentimiento mayoritario, de habla inglesa, en el Canadá, no es sorprendente que los juristas canadienses de habla inglesa hayan hecho al Consejo Privado y sus decisiones constitucionales pluralísticas y descentralizadoras, el blanco favorito de sus críticas y ataques.

Desde 1949, la Suprema Corte del Canadá ha sido el más alto Tribunal de Apelación para el país y, a su vez, como una circunstancia tal vez inevitable en un Tribunal cuyos jueces son nombrados por el Primer Ministro Federal, tiende a favorecer al Gobierno Federal en los conflictos entre la Federación y las Provincias, invirtiendo así las principales tendencias de la interpretación constitucional iniciada por el Consejo Privado. Esta nueva filosofía, altamente centralista, adoptada por la Suprema Corte desde 1949, al mismo tiempo que complace al Gobierno Federal, ha molestado a las Provincias y ha ocasionado peticiones para efectuar cambios en la composición y métodos de selección de los jueces de la Suprema Corte Federal y, en particular, para poner fin al monopolio federal de los nombramientos en la Suprema Corte. Este conflicto está enfocado desde luego, al hecho de que la Suprema Corte del Canadá, como sucesora del Consejo Privado en materia constitucional y, por lo tanto, de toda índole, se ha convertido en el auténtico árbitro de los conflictos internacionales canadienses sobre poderes constitucionales. En efecto, algo casi desconocido en el constitucionalismo británico de la misma Inglaterra, y que no es ni siquiera mencionada allá, la Institución Americana de la Revisión Judicial, ha sido aceptada como parte del constitucionalismo canadiense en la forma de una Convención Constitucional.³ La Revisión Judicial de la Constitución, principió históricamente en el Canadá después de 1967, como un medio impuesto por el Imperio a través del instrumento del Consejo Privado, para asegurar la compatibilidad del Derecho Colonial, en este caso canadiense, con el Derecho Británico Imperial. Influída por la recepción de las ideas constitucionales americanas, especialmente después de la primera Guerra Mundial, la Institución de la Revisión Judicial fue políticamente consolidada hasta el punto en el cual, desde 1949, se ha convertido en el principal instrumento federal para el control o dominio de las reclamaciones constitucionales de las Provincias en conflicto con las de la Federación. La Suprema Corte del Canadá es, hoy en día, la principal arena política o campo de batalla, con batallones

³ Véase *Judicial Review* (Cuarta edición, 1969), pp. 57-60.

rivales de litigantes argumentando por el Gobierno Federal o las Provincias, respectivamente, acerca de los grandes conflictos e intereses políticos, sociales, y económicos de la época. Esto ha puesto necesariamente a la Suprema Corte bajo el ocasional fuego político, con los efectos fácilmente observables sobre su trabajo en los otros, menos controvertidos, aspectos de su jurisdicción, esencialmente en el campo del Derecho Privado, donde también se afirma como el Tribunal Final de Apelación en el Canadá.